



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.720

Salta, martes 14 de abril de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 22 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 175,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 261 del 8/4/2020 – M.G.D.H.T.y J. – APRUEBA ACTA COMPLEMENTARIA SUSCRITA ENTRE LA COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL Y LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. (VER ANEXO)	5
---	---

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 719 del 13/4/2020 – M.G.D.H.T.y J. – AUTORIZA AFECTACIÓN DE PERSONAL. SR. CARLOS AUGUSTO GAROFALI.	5
N° 720 del 13/4/2020 – M.E.y S.P. – AUTORIZA AFECTACIÓN DE PERSONAL. SR. RODRIGO JULIÁN SULCA Y SRA. JULIETA BEATRIZ MICHEL.	6

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 150 D del 13/4/2020 – C.E.y Rel.Pol.Gob. – APRUEBA CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA EX SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO EN SU CARÁCTER DE UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA. OBRA: CAMINO DE LOS ARTESANOS, VIA CRUCIS Y CASA DE LA MAGIA. SECLANTÁS. (VER ANEXO)	7
N° 151 D del 13/4/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MIRTA TERESA COPA.	9
N° 152 D del 13/4/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. URGEL VASQUEZ ORTIZ.	10
N° 153 D del 13/4/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. MARTHA MEDRANO VELASQUEZ.	11
N° 154 D del 13/4/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARIA CRISTINA FERNANDEZ.	12
N° 155 D del 13/4/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. CRISTINA DEL SOCORRO ORTIZ.	13

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 18824 (VER ANEXO)	13
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 27/2020	15

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 13/04/2020	19
---	----



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 08 de Abril de 2020

DECRETO N° 261**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

Expediente N° 01-73214/2020.

VISTO el Acta Complementaria suscripta entre la Cooperadora Asistencial de la Capital, el Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acuerdo, se realiza bajo el marco del "Convenio de Gestión de Programas Cooperadora Asistencial", aprobado por Decreto N° 222 de fecha 28 de febrero de 2020, con el propósito de continuar con la provisión del programa "Copa de Leche", el cual se brinda en las escuelas de la ciudad de Salta;

Que en dicho marco, las partes han acordado, en sus respectivas funciones, asumir el compromiso de afrontar los montos adeudados a la Cooperativa Salteña de Tamberos LTDA, como así también garantizar la continuidad del mencionado programa;

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia se formaliza la implementación de la mencionada Acta Complementaria;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta Complementaria suscripta entre la Cooperadora Asistencial de la Capital, representada por su Presidenta, Lic. Adriana Portal, el Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, Ing. Ricardo Guillermo Villada y la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, representada por su Director, señor Pablo Guillermo Peñalba, cuyo Anexo, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA que corresponda. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/04/2020
OP N°: SA100035288**DECISIONES ADMINISTRATIVAS**

SALTA, 13 de Abril de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 719**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

VISTO la solicitud de afectación del agente Carlos Augusto Garofali, personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, efectuada por la Sra. Ministra de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicios presentadas en el Ministerio de Salud, pueden ser suplidas por el contador Carlos Augusto Garofali, quien posee el perfil y experiencia suficiente para el caso;

Que las autoridades competentes han otorgado su conformidad para la realización del trámite;

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la afectación del agente a dicho organismo;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

Por ello;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación del agente **CARLOS AUGUSTO GAROFALI DNI N° 25.134.921**, personal administrativo de planta permanente del ex Ministerio de Justicia conforme Decreto N° 2.821/15, actualmente Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia al Ministerio de Salud, a partir de la fecha de toma de posesión y mientras duren las necesidades de servicio, o hasta el 10 de diciembre de 2023, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 14/04/2020
OP N°: SA100035289

SALTA, 13 de Abril de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 720
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO la solicitud de afectación del Sr. Rodrigo Julián Sulca y de la Sra. Julieta Beatriz Michel, ambos personal de planta permanente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, efectuada por el Sr. Secretario de Ingresos Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, el

Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación del Sr. **RODRIGO JULIÁN SULCA** y de la Sra. **JULIETA BEATRIZ MICHEL**, ambos personal de planta permanente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos desde la firma del presente hasta el 31/12/2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 14/04/2020
OP N°: SA100035290

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 13 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 150 D
COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES
POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 272 – 89367/2019 – 0 y agregados.

VISTO la Licitación Pública Nacional N° 04/2019 para la contratación de la obra denominada "CAMINO DE LOS ARTESANOS, VIA CRUCIS Y CASA DE LA MAGIA" en Seclantás, llevada a cabo por la entonces Secretaría de Financiamiento en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2.835/OC-AR, con un presupuesto oficial al mes de abril de 2019 de AR\$ 38.764.894,00 (pesos argentinos treinta y ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00 / 100); y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 7.758, promulgada mediante Decreto Provincial N° 3.809/2012, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo y toda la documentación complementarla para el financiamiento del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR;

Que el artículo décimo de la Ley mencionada establece que la ejecución del Programa estará a cargo del organismo que designe el Poder Ejecutivo Provincial, con las funciones, derechos y obligaciones que a tales efectos se definan en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa;

Que en tal contexto, el Contrato de Préstamo establece que el Organismo Ejecutor será la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, actualmente dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la cual tendrá responsabilidad total de la administración y supervisión del Programa;

Que entre las funciones de la Unidad Ejecutora se incluyen la de: ejecutar el Programa conforme a las condiciones contractuales; planificar y elaborar los Planes

Operativos Anuales y elaborar los informes requeridos entre otras actividades. Para cumplir dichas funciones, la Subsecretaría de Financiamiento contará con una Unidad Ejecutora del Programa (UEP), quien será el organismo que centralice todas las actividades técnicas y administrativas relativas al Programa y las relaciones con el BID. En términos generales le corresponde dirigir, coordinar y ejercer la supervisión y el control técnico, económico-financiero y jurídico de su ejecución;

Que por otro lado, la Cláusula 4.01 del Contrato de Préstamo aprobado por Decreto N° 2.163/2013, establece que la Adquisición de Bienes y Obras se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-9 "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo";

Que dentro de ese marco jurídico, se realizó el proceso selectivo efectuándose las publicaciones del llamado a licitación en diarios de circulación provincial y nacional;

Que conforme surge del Acta de fs. 241/242, en fecha 27/08/2019, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por los oferentes, 1) NECA S.R.L., quien presenta una oferta económica por la suma de AR\$ 29.412.658,61 (pesos argentinos veintinueve millones cuatrocientos doce mil seiscientos cincuenta y ocho con 61/100), I.V.A. incluido; 2) ROMERO IGARZÁBAL S.R.L., quien presenta una oferta económica por la suma de AR\$ 31.853.346,82 (pesos argentinos treinta y un millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y seis con 82/100), I.V.A. incluido; 3) JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES, quien presenta una oferta económica por la suma de AR\$ 34.591.284,51 (pesos argentinos treinta y cuatro millones quinientos noventa y un mil doscientos ochenta y cuatro con 51/100), I.V.A. incluido; 4) VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L., quien presenta una oferta económica por la suma de AR\$ 34.888.404.60 (pesos argentinos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuatro con 60/100), IVA incluido y 5) INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., quien presenta una oferta económica por la suma de AR\$ 26.956.470,26 (pesos argentinos veintiséis millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta con 26/100), I.V.A. incluido;

Que a fs. 571/577 luego de reunirse en fecha 07/11/2019 la Comisión Evaluadora emitió el Dictamen de Evaluación, recomendando la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 04/2019 a la empresa INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de AR\$ 26.956.470,26 (pesos argentinos veintiséis millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta con 26 /100), I.V.A. incluido, valores al mes de agosto de 2019, de conformidad con la oferta presentada y por cumplir con todos los requerimientos técnicos y financieros previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que las presentes actuaciones cumplen con el marco normativo previsto en la cláusula 4.01 del Contrato de Préstamo aprobado por el Decreto N° 2.163/2013, como así también las previstas en el Documento GN-2349-9;

Que a fs. 579/580 obra la imputación definitiva correspondiente, informando el organismo técnico que la presente obra será financiada en un 60 % por aportes del BID y en un 40 % con aportes locales correspondientes al Préstamo BID N° 2835/OC-AR;

Que las actuaciones cuentan con la debida intervención del Secretario de Finanzas autorizando el gasto que demande la ejecución del proyecto y de la Unidad de la Sindicatura Interna de acuerdo a la normativa local aplicable;

Que por Resolución N° 88/2019 de la por entonces Secretaría de Financiamiento se aprobó la licitación pública N° 04/2019 y se adjudicó la ejecución y contratación de la obra: "CAMINO DE LOS ARTESANOS, VIA CRUCIS Y CASA DE LA MAGIA" en Seclantás, por la suma de AR\$ 26.956.470,26 (pesos argentinos veintiséis millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta con 26/100), I.V.A. incluido, valores al mes de agosto de 2019 a INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que a fs. 590/594, obran las notificaciones de la Resolución N° 88/2019 de la

Secretaría de financiamiento mediante la cual se adjudicó la obra en cuestión;

Que en tales circunstancias, el día 25/11/2019 se procedió a la firma del Contrato de Obra Pública con el INGENIERO VÍCTOR H. LACONI, socio gerente de la empresa INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que obra dictamen legal al respecto, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable;

Que en consecuencia, corresponde se apruebe el Contrato de Obra Pública celebrado entre la ex Secretaría de Financiamiento y la empresa INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Por ello,

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES
POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Obra celebrado entre la ex Secretaría de Financiamiento en su carácter de Unidad Ejecutora del Programa y la empresa **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, para la ejecución y contratación de la Obra "CAMINO DE LOS ARTESANOS, VIA CRUCIS Y CASA DE LA MAGIA" en Seclantás, por la suma de \$ 26.956.470,26 (pesos argentinos veintiséis millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta con 26/100), I.V.A. incluido, valores al mes de agosto de 2019, según Carta de Aceptación, parte integrante del mencionado contrato, cuyo original en Anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en las siguientes partidas presupuestarias: Curso de acción: 0130080000501. Cuenta: 123121. y Curso de acción: 0130080000502. Cuenta: 123121. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Outes

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/04/2020
OP N°: SA100035287

SALTA, 13 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 151 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 93311/19-código 89**

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se informa que la señora Mirta Teresa Copa, DNI N° 11.166.687, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" - Ministerio de Salud Pública, cumplimentó los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7.678/11, artículo 9°, Decreto Reglamentario N° 3.896/12 y Memorandum N° 03/18 Punto 3, inciso 3; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo conforme lo informado a fs. 04 y 06;

Que a fecha 13 de abril de 2018 la agente fue notificada e intimada a iniciar los trámites jubilatorios por cumplir con los requisitos del artículo 9 inc. e) del Decreto N° 3.896/13;

Que la agente incumplió con la presentación del Certificado de Aptitud Psico-

Físico de Egreso, pese a su notificación (fs. 02);

Que en la intervención que le compete a la Subsecretaría de Personal a través de su Departamento Jurídico, aconseja que en el acto administrativo que se dicte, se declare la extinción de la relación de empleo;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por extinguida la relación de empleo de la señora **MIRTA TERESA COPA, DNI N° 11.166.687**, con encuadre en la Ley N° 7.678, artículo 9°, Decreto Reglamentario N° 3.896/12 y Memorándum N° 03/18 Punto 3, inciso 3), a partir de la fecha de su notificación, en el Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden: 628 del Decreto N° 3.602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora **MIRTA TERESA COPA**, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 14/04/2020
OP N°: SA100035276

SALTA, 13 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 152 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 12927/19-código 171

VISTO la renuncia presentada por el doctor Urgel Vasquez Ortiz, DNI N° 18.739.726, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de noviembre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283 de fecha 05 de agosto de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario Administrativo alguno, (fs. 06 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del Exámen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de noviembre de 2019, la renuncia del doctor **URGEL VASQUEZ ORTIZ, DNI N° 18.739.726**, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden: 45, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/93.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. **VASQUEZ ORTIZ**, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 14/04/2020
OP N°: SA100035277

SALTA, 13 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 153 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. Nros. 303097/19–código 127 y 305519/19–código 134

VISTO, la renuncia presentada por la Licenciada Martha Medrano Velasquez, DNI N° 18.683.923, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Señor del Milagro" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de diciembre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1284 de fecha 26 de septiembre de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 17 vta. y 20);

Que la agente incumplió con la presentación del Exámen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de diciembre de 2019, la renuncia de la Licenciada **MARTHA MEDRANO VELASQUEZ, DNI N° 18.683.923**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden: 179, con desempeño como Jefa de Sector Supervisión "A", Función N° 36, dependiente del Hospital "Señor de Milagro" – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. MEDRANO VELASQUEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 14/04/2020
OP N°: SA100035278

SALTA, 13 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 154 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 29441/19-código 170

VISTO, la renuncia presentada por la señora Maria Cristina Fernandez, DNI N° 13.785.106, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán - Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de octubre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1283, de fecha 29 de julio de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de octubre de 2019, la renuncia de la señora **MARIA CRISTINA FERNANDEZ, DNI N° 13.785.106,** al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden: 245, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán - Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. FERNANDEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 14/04/2020

SALTA, 13 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 155 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 3013/19-código 173

VISTO, la renuncia presentada por la señora Cristina Del Socorro Ortiz, DNI N° 13.323.959, agente de planta permanente, dependiente del Hospital de General Mosconi – Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de noviembre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1284, de fecha 13 de septiembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 24);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de noviembre de 2019, la renuncia de la señora **CRISTINA DEL SOCORRO ORTIZ, DNI N° 13.323.959**, al Cargo: Auxiliar Administrativa, Agrupamiento: Administrativa, Subgrupo: 3, N° de Orden: 55.4, dependiente del Hospital de General Mosconi – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96, creado por Decreto N° 270/11.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. ORTIZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna**Fechas de publicación:** 14/04/2020
OP N°: SA100035279**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

SALTA, 13 Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 18.824

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 234/2020 caratuladas: "Feria Judicial Extraordinaria", la Ley N° 27.541 que declara la Emergencia Sanitaria como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, el DNU N° 297 del Poder Ejecutivo Nacional del 19 de marzo de 2020, que dispuso la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y los DNU del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 280/2020, 325/2020 y 355/2020, las Resoluciones del Colegio de Gobierno Nros. 18.810/2020, 18.815/2020, 18.816/2020, 18.817/2020 y las Acordadas del Poder Judicial de la Provincia Nros. 13.082, 13.085, 13.086 y 13.091; y,

CONSIDERANDO:

Que por la situación epidemiológica a causa del COVID-19 (coronavirus), y en cumplimiento de las normas y medidas detalladas en el Visto, la Corte de Justicia de Salta y el Colegio de Gobierno establecieron un período de Feria Judicial Extraordinaria, que fuera prorrogada hasta el 12 de abril inclusive mediante Resolución de Colegio de Gobierno N° 18.817/2020.

Que mediante el DNU N° 355/2020 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó las medidas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el día domingo 26 de abril inclusive, con el fin de proteger la salud pública, considerando necesario este Colegio de Gobierno seguir idéntico criterio.

Que teniendo presente nuestra función esencial en la administración de justicia se han puesto a disposición a través de accesos seguros en la web, en todos los Fueros y todos los Distritos, diferentes sistemas informáticos, para que Magistrados y Funcionarios accedan desde internet, a la gestión de todas sus causas mediante un **Sistema Informático de Expedientes**, disponible para el Ministerio Público Pupilar (multifuero) y Ministerio Público de la Defensa (Fuero Civil), con acceso desde <https://expedientes.mpublico.gov.ar>; y un **Sistema Informático de Legajos**, disponible para el Ministerio Público Fiscal (Fuero Penal) y Ministerio Público de la Defensa (Fuero Penal y Fuero de Violencia), con acceso desde <https://legajos.mpublico.gov.ar>.

Que, se desarrolló el sitio **Sistema Informático de Escritos Web** para permitir la presentación de escritos judiciales al Ministerio Público, por parte de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial; Abogados Particulares matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia; y entre Magistrados y/o Funcionarios del Ministerio Público entre sí, quedando los documentos remitidos por esta vía automáticamente disponibles en el Sistema Informático de gestión de cada dependencia, según el destino que el usuario haya indicado, vinculando de esta manera los sistemas informáticos sin intervención de personas ajenas a la tramitación de una causa, constituyéndose además una Mesa de Ayuda específica para colaborar con el uso del Sistema de Escritos Web. El acceso a dicho sistema es: <https://escritos.mpublico.gov.ar>.

Que, asimismo, teniendo presente que el área central del Ministerio Público cumple la función esencial de apoyo para que la actividad específica de cada Ministerio pueda desarrollarse, es que se puso a disposición todos los sistemas informáticos, para que cada Dirección y la Secretaría de Despacho puedan desarrollar su trabajo de manera remota.

Que en cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes, y de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, se considera necesario prorrogar nuevamente la Feria Judicial Extraordinaria, disponiendo la utilización de las herramientas informáticas descriptas, por lo que corresponde que se dicte la presente.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO,

RESUELVE:

1. **DISPONER** una nueva prórroga de la FERIA Judicial Extraordinaria desde las cero horas del día 13 de abril hasta el día 26 de abril inclusive, del año 2020.
2. **AFECTAR** al cumplimiento de la FERIA Judicial Extraordinaria a la nómina de dependencias, Magistrados, Funcionarios y demás personal de este Organismo, la que, como Anexo adjunto integra la presente y lo establecido en la Resolución de Procuración General N° 970/2020.
3. **ESTABLECER** que se podrán efectuar las inclusiones y/o exclusiones que se crean convenientes conforme las necesidades de servicio.
4. **DISPONER** la obligatoriedad del uso de todas las herramientas tecnológicas que se encuentran vigentes conforme el detalle establecido en los considerando tercero y cuarto, y todas aquellas que se desarrollen en el futuro para mejorar la prestación de nuestro servicio.
5. **ORDENAR** que todos los Magistrados, Funcionarios y agentes del Ministerio Público, deberán permanecer en sus hogares con disponibilidad ante su requerimiento.
6. **REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella**, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009441
Fechas de publicación: 14/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100078945

SALTA, 09 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 27
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Visto la declaración de emergencia sanitaria tanto en el ámbito nacional y provincial, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 250/2020 y la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia del PEN N° 297/2020 y N° 325/2020 y el Decreto Provincial N° 256/2020;

CONSIDERANDO

Que el país se encuentra en una situación epidemiológica a causa del COVID- 19, declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y que diera origen a la declaración de la emergencia sanitaria tanto a nivel nacional y provincial conforme los Decretos de Necesidad y Urgencia mencionados precedentemente, a lo que se sumó la citada medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogada hasta el día 12 de abril del corriente año;

Que tal situación de emergencia sanitaria a motivado la adopción de distintas medidas y la necesidad de contar con recursos extraordinarios para dotar de insumos y elementos a sistema de salud y seguridad provincial para atender los requerimientos que demanda la población;

Que la evolución de los casos confirmados agrava la situación epidemiológica en nuestro país, sumado a la experiencia de otros países del mundo, demuestra que resulta sumamente imperioso el fortalecimiento del sistema de salud a través de la adquisición de la

mayor cantidad de insumos hospitalarios posibles;

Que el Poder Ejecutivo Provincial dispuso mediante el Decreto N° 256/2020 crear el Fondo Solidario COVID-19 con la finalidad de fortalecer el sistema de salud provincial;

Que ante tal escenario, el Colegio de Auditores Generales comprendiendo la situación económica – financiera de la Provincia estima pertinente hacer un esfuerzo común mediante el aporte solidario y voluntario por parte de cada Auditor General de la Provincia de una suma de dinero que será depositada en dos cuotas iguales y consecutivas en la cuenta habilitada por el Poder Ejecutivo Provincial e invitar al resto del personal permanente y no permanente de la AGPS a que efectúen contribuciones voluntarias para apoyar los esfuerzos del Estado Provincial y de la sociedad toda;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión de fecha 09 de abril de 2020, consideró y aprobó el asunto que se trata;

Que procede, en consecuencia el dictado del correspondiente instrumento legal;

Por ello;

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FIJAR el aporte solidario y voluntario de los Auditores Generales de la Provincia en la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) en dos cuotas mensuales y consecutivas de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) cada una de ellas.

Dicha suma será depositada en la cuenta creada por el Poder Ejecutivo Provincial para atender la emergencia sanitaria.

La primera cuota será depositada mediante transferencia bancaria privada antes del día 10/04/2020, y la segunda cuota se descontará del haber mensual de cada Auditor General de la Provincia, correspondiente al presente mes y pagadera en el mes de mayo.

Cada Auditor General dará a conocer al Colegio de Auditores Generales una vez que efectúe y se encuentre efectivizada la transferencia bancaria privada referida a la primera cuota.

ARTÍCULO 2°.- INVITAR al personal permanente y no permanente de la AGPS a realizar aportes voluntarios y solidarios mediante transferencia bancaria o mediante nota presentada ante la Gerencia de Administración autorizando el descuento pertinente, sugiriendo la siguiente escala:

COORDINADOR, GERENTES GRALES. Y SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA: La suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil);

GABINETE N° 1: la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil);

GABINETE N° 2: la suma de \$ 12.000 (pesos doce mil);

GABINETE N° 3: la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil);

GABINETE N° 4: la suma de \$ 9.000 (pesos nueve mil);

GABINETE N° 5: la suma de \$ 9.000 (pesos nueve mil);

GABINETE N° 6: la suma de \$ 8.000 (pesos ocho mil);

GABINETE N° 7: la suma de \$ 6.000 (pesos seis mil);

En todos los casos se recomienda hacer el aporte mediante dos cuotas iguales y consecutivas.

Para el resto del personal de este órgano de control se mantiene la invitación a realizar aportes voluntarios y solidarios sugiriendo que el mismo sea en la suma mínima de \$ 6.000 (pesos seis mil), mediante transferencia bancaria o descuento por planilla, en dos cuotas iguales y consecutivas. De ser así, se solicita hacer conocer al Colegio de Auditores la decisión del aporte solidario.

ARTÍCULO 3°.- Para el supuesto de que algún agente hubiese concretado aportes dinerarios en otras instituciones, con la acreditación correspondiente podrán deducir el mismo del monto estipulado en la escala establecida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- INSTRUIR a la Gerencia de Administración a efectuar los descuentos que

correspondan a los Auditores Generales de la Provincia en atención a lo dispuesto en el artículo 1°, debiendo depositar lo recaudado en la Caja de ahorro N° 410000080506625, CBU 2850100640000805066258 del Banco Macro SA habilitada por el Poder Ejecutivo Provincial para fortalecer el sistema de salud provincial.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Gerencia de Administración deberá depositar los aportes voluntarios y solidarios descontados al personal de planta permanente y no permanente de la AGPS, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2°, en la cuenta especial del Poder Ejecutivo Provincial mencionada precedentemente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, archívese.

Ferraris – Segura Alzogaray – Muratore – San Millán – Esper

Recibo sin cargo: 100009440
Fechas de publicación: 14/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100078943



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 431.593,00
Recaudación del día: 13/04/2020	\$ 0,00
Total recaudado a la fecha	\$ 431.593,00

Fechas de publicación: 14/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100078944

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

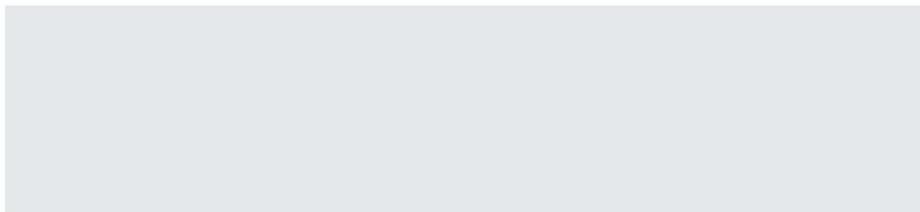
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar